



En la villa de Toranzo a veinte dias del mes  
 de Septiembre de mil ochocientos diez y nueve, se junta  
 con los S. Alcaldes en. y Capitan de guerra de ella por  
 S. M. D. Juan Jose Martinez Canora, D. Fran.  
 Xavier Canora, y D. Damian Alde. Alon, Regidor  
 y D. Bartolome Cayula Navarro. Indios Personero  
 el Comon. q. abaxo firmaron, para tratar de lo  
 arriba interese de el bien de ambos M. y  
 de en comun, y asi punto acordaron lo sig.  
 Se acordó, y trató de determinar sobre la R. O. de  
 once de Mayo de este año, comunicada en nueve  
 de Julio siguiente p. la Intend. de Provincia  
 Nueva deo renuevo en razón de la matanza de  
 carne para el sustento de los prebendados que pre-  
 ciamente deven beneficiarse en los mataderos; y en  
 su consecuencia, y prebendados presente que en este  
 Pueblo por un concepto equitativo no se habia en  
 esta disposición, antes por el contrario, lo que han  
 despachado carne han estado en plena libertad, con  
 conocido perjuicio de la salud pública que tanto  
 se recomienda; con el recto fin de remediar tan pre-  
 flexible asunto, y que se eviten otros perjuicios,  
 y el fando de propios de los dios. que le corres-  
 ponden. Acordó: Que las matanzas de cada clase  
 de carne se efectúen en el matadero publico, depo-  
 sitandolas reses en el Cuartel para q. se reconor-  
 can sus qualidades y bondad. Que el fiel de la carne  
 sea de breve con arreglo a Ordenanza todas  
 las obligaciones en este caso p. contener lo  
 abuso que se puedan cometer, previniendo  
 alor contantes q. en ningún caso procedan a la ma-  
 tanza ni las qualidades que quedan expresadas

